



BOLETÍN/SP28/2022

Toluca de Lerdo, México; a 4 de octubre de 2022

## Sesión Pública No. 28

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron siete Juicios para la Protección de los Derechos de la Ciudadanía Local y dos Recursos de Apelación; destacándose los siguientes:

En el expediente JDCL/357/2022, un Delegado Municipal en Villa Cuauhtémoc, en Oztoltepec, Estado de México, impugnó el otorgamiento de un salario base y demás prestaciones de seguridad social por parte del Ayuntamiento; al respecto el Tribunal Electoral, determinó que no le asiste razón al actor cuando afirma que le corresponde un sueldo o salario en términos del artículo 123 de la Constitución Federal, lo anterior, en virtud de que, los cargos de autoridades auxiliares son honoríficos y ordenar el pago al actor una remuneración por su cargo sería modificar sustancialmente las reglas en las que decidió participar y fue elegido, aunado a que tal remuneración debe ser determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Por otro lado, en el expediente JDCL/350/2022, diversos militantes pertenecientes al Partido de la Revolución Democrática, interpusieron juicio ciudadano, por la falta de exhaustividad en contra de las medidas cautelares dictadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, derivado de supuestos actos constitutivos de violencia política en razón de género, al respecto, se determinó que le asiste la razón a la parte actora, toda vez que la imposición de las medidas y se omitió hacer un análisis con perspectiva de género, en tanto que no efectuó una evaluación de los hechos denunciados en el que se concluyera la advertencia de un riesgo en los derechos de la denunciante, por lo que se determinó revocar el acto impugnado.

Finalmente, en el expediente JDCL/342/2022, la Tercera Regidora del ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México, impugnó la respuesta mediante la cual no se entregaron las grabaciones en video y versiones estenográficas en copia certificada de las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias; al respecto, este órgano jurisdiccional determinó que le asiste la razón a la actora, dado que a pesar de que la responsable dio respuesta al oficio de solicitud, sólo entregó copias de las actas de cabildo y omito entregar las versiones estenográficas y/o videograbaciones de las sesiones ordinarias, por lo que se ordenó a la responsable entregar la información de manera completa.